

Murcia propondrá el establecimiento de jornadas especiales, para su tramitación conforme al artículo 4.2 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo.

3.- Al principio de cada año, la Dirección de la Biblioteca Regional de Murcia, realizará la propuesta de organización de los distintos turnos de trabajo en función de las necesidades de los servicios. Esta propuesta, una vez conocida por la representación sindical, será elevada a la Dirección General de Cultura para traslado y aprobación, si procede, por la Secretaría General de la Consejería de Turismo y Cultura.

4.- Un ejemplar donde venga recogida la organización anual del trabajo, suficientemente pormenorizada, quedará expuesto en un lugar visible en la Biblioteca Regional de Murcia, e incluirá, al menos, horario de trabajo, distribución anual de los sábados y días inhábiles, de acuerdo con el calendario laboral oficial. Cualquier cambio en la asignación de sábados tendrá carácter excepcional y será previamente comunicado al trabajador o funcionario, con antelación suficiente.

#### Artículo 4.- Control horario.

Todo personal quedará sometido a los medios de control horario que con carácter general se fijen para el conjunto del personal de la Función Pública Regional.

#### Artículo 5.- Normativa supletoria.

En lo no regulado en esta Orden, se estará a lo dispuesto con carácter general en la normativa que regule la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal al servicio de la Administración Regional.

#### Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

## Consejería de Sanidad y Consumo

### **13298 DECRETO n.º 95/2001, de 28 de diciembre, por el que se establecen los Centros Directivos del Servicio Murciano de Salud.**

En el marco de la legislación básica estatal, la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia se promulgó con la vocación de ordenar y estructurar el sistema sanitario público regional, a partir de un esquema de separación de funciones entre lo que constituye la actividad de autoridad sanitaria y de financiación del sistema, que es competencia de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la de provisión de servicios, que es atribuida al Servicio Murciano

de Salud, como Ente responsable de la prestación de la asistencia sanitaria a los ciudadanos y de la gestión de los servicios sanitarios públicos que integra. En este sentido, la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud se determinó mediante Decreto 5/1995, de 17 de febrero.

En estos momentos, en que, en virtud de las competencias previstas en el artículo 12.Uno.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, resulta inminente la efectividad del traspaso del Insalud a esta Comunidad Autónoma se hace necesario determinar los centros directivos del Servicio Murciano de Salud, a fin de dotar a éste de una cobertura organizativa adecuada, acorde con la importancia y trascendencia del traspaso de servicios y funciones a esta Comunidad Autónoma para la plena asunción de la función ejecutiva en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2001,

## **DISPONGO:**

### **Artículo 1. Servicio Murciano de Salud.**

El Servicio Murciano de Salud, como Ente de Derecho Público adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo, ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población, atribuidas por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y por las disposiciones que la desarrollan o complementan.

### **Artículo 2. Centros Directivos.**

1. Para el cumplimiento de los fines asignados al Servicio Murciano de Salud por la Ley 4/1994, de 26 de julio, y por sus normas de desarrollo, el Director Gerente ejercerá las funciones de dirección y gestión del Ente Público dentro de los límites y de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud. A tal fin, bajo su dependencia existirá una Unidad Administrativa de Coordinación, encargada de la gestión de los servicios generales no atribuidos a los centros directivos del Ente.

2. Bajo la dirección del Director Gerente, el Servicio Murciano de Salud desarrolla sus funciones a través de los siguientes centros directivos:

- Dirección General de Aseguramiento y Calidad Asistencial.
- Dirección General de Asistencia Sanitaria.
- Dirección General de Recursos.

### **Artículo 3. Dirección General de Aseguramiento y Calidad Asistencial.**

La Dirección General de Aseguramiento y Calidad Asistencial es el centro directivo al que corresponde el desarrollo de estrategias para la ejecución de los objetivos de salud fijados en el Plan de Salud de la Región de Murcia, así como el seguimiento y evaluación de la asistencia sanitaria prestada por los centros y servicios del Servicio

Murciano de Salud y los centros sanitarios vinculados o concertados.

También asume la gestión de las prestaciones sanitarias, farmacéuticas y complementarias, en especial, el desarrollo de la concertación farmacéutica.

Asimismo, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de sistemas de calidad en la prestación de los servicios sanitarios en coordinación con los órganos competentes de la Consejería.

#### **Artículo 4. Dirección General de Asistencia Sanitaria.**

La Dirección General de Asistencia Sanitaria es el centro directivo al que le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de asistencia sanitaria prestada a través de los centros y servicios del Servicio Murciano de Salud en los diferentes niveles de atención primaria, especializada, de salud mental y de urgencias-emergencias sanitarias.

#### **Artículo 5. Dirección General de Recursos.**

La Dirección General de Recursos es el centro directivo al que le corresponde el desarrollo de la planificación de recursos humanos del Servicio Murciano de Salud, así como la gestión de personal.

Asimismo, le compete el ejercicio de las funciones en materia de gestión de los procesos económico-financieros necesarios para el funcionamiento del Servicio Murciano de Salud.

#### **Disposición Transitoria Primera**

En tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolle la estructura del Servicio Murciano de Salud, los órganos y unidades administrativas integrados en el mismo continuarán desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas por las normas correspondientes, en cuanto no se opongan al presente Decreto.

#### **Disposición Transitoria Segunda**

Continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que, por los procedimientos reglamentarios que correspondan, se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter financiero como de gestión de personal en materia de puestos de trabajo.

#### **Disposición Derogatoria**

Queda derogado en lo que se refiere a los centros directivos del Servicio Murciano de Salud el artículo quinto del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Organos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido del presente Decreto.

#### **Disposición Final Primera**

Los Organos correspondientes del Servicio Murciano de Salud, en el ámbito de sus competencias, quedan facultados para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

#### **Disposición Final Segunda**

Por los Organos correspondientes del Servicio Murciano de Salud, en el ámbito del ejercicio de sus competencias, se realizarán cuantas actuaciones económico-financieras sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

#### **Disposición Final Tercera**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 2001.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

## **2. AUTORIDADES Y PERSONAL**

### **Consejería de Economía y Hacienda**

**13179 Orden de 11 de diciembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, primera parte, de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Infantil por el sistema de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 13 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, código CFX28C-8.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Infantil de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 13 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2001), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al